

Procedimiento de Seguridad y Derechos Humanos

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para el relacionamiento de la Canacol (en adelante la “Compañía”) con los responsables del mantenimiento de la seguridad pública y privada en el área de operación, así como implementar un procedimiento en caso de vulneración de derechos humanos por parte de los responsables del mantenimiento de la seguridad pública y privada, en el desarrollo de sus funciones.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1.1 Establecer las pautas para mantener la seguridad de las operaciones de la Compañía bajo un marco que garantice el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, de acuerdo con los Principios Rectores de la Organización de las Naciones Unidas y los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos.
- 2.1.2 Identificar pasos a seguir para establecer relacionamiento y apoyos de Fuerza Pública y contratistas de seguridad privada.
- 2.1.3 Asignar responsabilidades a los integrantes del equipo de seguridad física en cuanto al relacionamiento y apoyo de Fuerza Pública y contratistas de seguridad privada.
- 2.1.4 Asegurar líneas de comunicación permanentes con las autoridades en las áreas de operación de la compañía, así como con los contratistas de seguridad privada.
- 2.1.5 Mantener relaciones cordiales y de colaboración armónica con los miembros de la Fuerza Pública y los contratistas de seguridad privada.

3. ALCANCE

Este documento es aplicable al personal del área de seguridad, los miembros de la Fuerza Pública y los contratistas de seguridad privada en el marco de las actividades de mantenimiento de la seguridad pública y privada de los activos y el personal de la Compañía.

4. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Seguridad es la encargada del relacionamiento con la Fuerza Pública y contratistas de seguridad privada dentro de la Compañía, para ello cuenta con Coordinadores de Seguridad Física, Especialistas de Seguridad en Campo y Especialistas y Supervisores de Seguridad contratados por intermedio de una empresa de seguridad privada.

La responsabilidad de implementar y aplicar este procedimiento recae o corresponde al área de Seguridad y

demás áreas relacionadas con acciones de relacionamiento con la fuerza pública y privada establecidas en los procedimientos internos.

Se debe conservar en todo momento el conducto regular para el reporte y manejo de cualquier situación que se presente dentro de las operaciones de la empresa y toda determinación siempre debe estar aprobada por la Gerencia de Seguridad.

5. DEFINICIONES

- **Asonada:** Tumulto, motín o disturbio que se diferencia del anterior por ser una manifestación de carácter violento y de perturbación del orden público.
- **Coordinador de seguridad:** Persona que reporta a la Gerencia de Seguridad, encargada de gestionar los medios para el cumplimiento de procesos de seguridad dentro de la Compañía.
- **Debida Diligencia:** El proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos permite a las empresas identificar, prevenir y atenuar los impactos negativos, reales o potenciales, de sus actividades, así como informar de la manera en que abordan estos impactos. La debida diligencia puede integrarse en otros sistemas de gestión de riesgo existentes en la empresa siempre que no se limite solamente a identificar y gestionar riesgos significativos para la propia empresa, sino que incluya también los riesgos de impactos negativos.
- **Derechos Humanos:** Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
- **Derecho Internacional Humanitario:** El derecho internacional humanitario regula específicamente situaciones de conflicto armado. Concretamente, el derecho internacional humanitario regula el recurso a medios y métodos de guerra, y tiene por objeto garantizar la protección y el trato humanitario de las personas que no participan directamente.
- **Disuasión:** Es la acción de las autoridades direccionada a emplear medios integrales y adecuados que estén a su alcance, en el marco de la coordinación y corresponsabilidad para evitar el uso de la fuerza legítima, aunado a los medios dispuestos por las autoridades administrativas como el diálogo y la mediación con las personas involucradas.
- **Especialista de seguridad en campo:** Persona encargada de la gestión de riesgos en campo.
- **Fuerza Pública:** La Fuerza Pública de Colombia está establecida por la Constitución de Colombia en su Capítulo Séptimo como compuesta en forma exclusiva por las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Fuerza Aérea, Armada) y la Policía Nacional; establecidas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar la paz en los habitantes colombianos.
- **Grupos de Interés:** Grupos que se ven afectados directa o indirectamente por el desarrollo de la actividad, así como, también tienen la capacidad de afectar directa o indirectamente el desarrollo de la Compañía.
- **Mecanismos alternativos de resolución de conflictos:** Consiste en acciones pacíficas, que privilegian la interlocución verbal, respetuosa y constante entre las autoridades, los organismos de control y los manifestantes, para la solución de los conflictos y desacuerdos, así como para la prevención de hechos de violencia y la contención del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional.

- **Personal de Seguridad:** Todo el personal de la Compañía que desempeña tareas de seguridad en los proyectos/operaciones de la Compañía.
- **Personal de Seguridad Privada:** Personal contratado para prestar un servicio de seguridad privada en los proyectos/operaciones de la Compañía, cuyas tareas se realizan en virtud del contrato de servicio suscrito entre el proveedor de seguridad privada y la Compañía.
- **Personal de Seguridad Pública:** Miembros de la Fuerza Pública del Estado, cuyo mandato es mantener la ley y el orden en el área de operación de la Compañía.
- **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos:** Los Principios Rectores, basados en el Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, son un conjunto de 31 principios dirigidos a los Estados y las empresas en los que se aclaran los deberes y responsabilidades de unos y otras con respecto a la protección y el respeto de los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales, y al acceso a un remedio eficaz para las personas y grupos afectados por dichas actividades.
- **Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos:** Conjunto de principios de carácter voluntario que tienen como objetivo ayudar a las empresas extractivas a mantener la seguridad de sus operaciones dentro de un marco operativo de garantía del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales y, donde corresponda, del derecho internacional humanitario.
- **Protesta:** Expresión pública de objeción, desaprobación o disensión hacia una idea o curso de acción, típicamente político. Las protestas pueden tomar muchas formas diferentes, desde declaraciones individuales hasta manifestaciones masivas.
- **Puesto de Mando Unificado – PMU:** Considerado como una instancia de coordinación interinstitucional que tiene como objetivo articular, supervisar, tomar las acciones que considere necesarias para la garantía de los derechos ciudadanos tanto de aquellos que realizan manifestaciones pacíficas como de aquellos que no participan de ella, deberá permanecer en el antes, durante y después de la manifestación, el Puesto de Mando Unificado, estará integrado por representantes de las siguientes entidades: gobernación, cuando sea procedente, alcaldía, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería y Bomberos.
- **Seguridad Física:** Actividades, generalmente de prevención y detección, destinadas a la protección física de los recursos de la Compañía.
- **Seguridad Pública:** Está relacionada con el Estado o país donde la empresa desarrolla sus operaciones. Incluye por lo general a las fuerzas militares y policiales. Los Principios Voluntarios se aplican a la seguridad pública siempre que estén protegiendo los bienes de la empresa.
- **Seguridad privada:** Servicios de seguridad ofrecidos por un proveedor contratado por la empresa. De acuerdo a las especificaciones de los Principios Voluntarios, la seguridad privada es un complemento de la seguridad pública y solo deberá asumir funciones de naturaleza defensiva.
- **Supervisor de seguridad:** Persona encargada del control de acceso en una facilidad, (puede cumplir otros roles según instrucciones de la coordinación de seguridad).
- **Uso de la Fuerza:** Es el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas, incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo y escrito, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública, de conformidad con la ley, en los términos del artículo 166 de la Ley 1801 de 2016.
- **Uso diferenciado de la fuerza:** Se presenta de acuerdo a los niveles de resistencia que puede ejercer la

persona intervenida en un procedimiento, el uso diferenciado de la fuerza debe ser entendido de forma dinámica, pudiendo escalar o desescalar de acuerdo al nivel de resistencia. Su aplicación gradual se hará con base en los principios de legalidad, necesidad, racionalidad y proporcionalidad, de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- **Vulneración de derechos humanos:** Cualquier trasgresión a los derechos humanos de una persona, grupo o comunidad. Para los efectos de este Plan, únicamente se tendrá en cuenta la vulneración de derechos humanos con ocasión a las actividades de mantenimiento de la seguridad.

6. PRINCIPIOS QUE GUÍAN EL RELACIONAMIENTO CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

- El relacionamiento de la Compañía con la Fuerza Pública y los contratistas de seguridad privada se basa en las normas, estándares e instrumentos consagrados en la Política de Derechos Humanos de la Compañía, en especial los siguientes:
 - Carta Universal de Derechos Humanos
 - Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos
 - Pacto Global de las Naciones Unidas
 - Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos

En ese sentido, se espera que el relacionamiento de la Compañía con el personal de seguridad pública y privada se lleve a cabo con plena observancia de los Derechos Humanos y de conformidad con los siguientes lineamientos:

- 6.1 El personal de seguridad de la Compañía, el personal de seguridad pública y el personal de seguridad privada deberán actuar bajo el principio de colaboración armónica.
- 6.2 La Compañía garantizará la apertura de canales de comunicación efectivos y expeditos con el personal de seguridad pública y privada.
- 6.3 El personal de seguridad se comprometerá a facilitar la información de orden público, seguridad y/o derechos humanos relevantes para el correcto desarrollo de la operación empresarial de la Compañía.
- 6.4 La Compañía realizará actividades de formación en derechos humanos dirigidas al personal de seguridad pública y privada.
- 6.5 La Compañía tendrá en cuenta al personal de seguridad pública y privada en la identificación de riesgos, impactos y oportunidades en derechos humanos relacionados con el mantenimiento de la seguridad, así como en el monitoreo, seguimiento y remediación de estos.
- 6.6 La Compañía realizará reuniones periódicas con el personal de seguridad pública y privada, con el fin de abordar los temas relacionados con derechos humanos en el marco de las actividades de mantenimiento de la seguridad y diseñar estrategias y planes de acción conjuntos para prevenir y mitigar los riesgos en seguridad y derechos humanos identificados.
- 6.7 La Compañía facilitará el acceso a mecanismos de atención de peticiones, solicitudes, quejas, reclamos

y/o denuncias y brindará información clara sobre cómo acceder a dichos mecanismos.

- 6.8 El personal de seguridad pública y privada deberá apoyar a la Compañía en el cumplimiento e implementación de los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos.
- 6.9 La Compañía garantizará espacios de dialogo entre el personal de seguridad pública, privada y los grupos de interés.

7. PROCEDIMIENTO

Si bien es cierto los Principios Voluntarios no son vinculantes, sus lineamientos ofrecen a las empresas recursos para que sus operaciones sean seguras, y garanticen el respeto a los derechos humanos en tres aspectos importante de la gestión:

- Evaluación del riesgo: las empresas deben evaluar los riesgos de seguridad y la posibilidad de que ocurran violaciones de los derechos humanos.
- Seguridad pública: las empresas deben interactuar con la seguridad pública a fin de promover la protección de los derechos humanos.
- Servicios de seguridad privada: de igual modo, las empresas deben interactuar con servicios de seguridad privada impulsando el respeto a los derechos humanos.

7.1 IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES EN DERECHOS HUMANOS

Teniendo en cuenta el objetivo del procedimiento que es el de garantizar que la seguridad se maneje con respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, la identificación y gestión de riesgos y operación en derechos humanos evaluación considera la seguridad en materia de derechos humanos que pueden afectar a los grupos de interés, esencialmente a las comunidades presentes en las zonas de operación.

El proceso de gestión de riesgos en seguridad y derechos humanos se enmarca en el proceso de gestión de riesgos y oportunidades de la Compañía. De acuerdo con la política definida por la Compañía para la Gestión de Riesgos y Oportunidades (POPLN-01), este sistema fomenta la integración de criterios de riesgo en todos los procesos de la compañía, así como el establecimiento de indicadores de gestión de riesgos para todos los empleados, áreas y procesos de la Compañía. Los riesgos y oportunidades gestionadas se clasifican en las siguientes categorías: Estratégico, Táctico, Operativo y Emergentes según sea el caso, basándonos en la metodología especificada en el estándar ISO 31000.

Para identificar los riesgos y oportunidades en derechos humanos asociados con los procesos de seguridad de la Compañía, se deben considerar los siguientes aspectos importantes:

- Contexto de conflictos
- Provisión de seguridad
- Gobernabilidad y condiciones socioeconómicas y físicas ambientales de un proyecto en un país o región determinado.

7.2 RELACIONAMIENTO CON LA FUERZA PÚBLICA

Los aspectos más relevantes a tener en cuenta para el relacionamiento con la fuerza pública deberán ser establecidos durante el proceso de identificación y gestión del riesgo.

A partir de lo anterior, el procedimiento establece el siguiente desarrollo:

ACERCAMIENTO INICIAL

- 7.2.1 Al llegar a una zona identificar las autoridades de Fuerza Pública responsables de la jurisdicción.
- 7.2.2 Luego de identificar a las autoridades se debe hacer el primer acercamiento para efectuar presentación y dar a conocer la empresa y las actividades que se van a desarrollar en la zona.
- 7.2.3 Indagar sobre las condiciones de orden público en la jurisdicción.
- 7.2.4 Consultar la unidad inmediatamente superior a la que reporta la unidad responsable de la jurisdicción en donde se encuentra el proyecto.
- 7.2.5 Informar sobre la actividad a la Coordinación de Seguridad.
- 7.2.6 Concertar cita con el Comandante de la unidad superior para efectuar presentación e informar sobre los proyectos de la empresa (según instrucciones esta reunión la adelanta la persona que se encuentra en campo o el coordinador de Seguridad).
- 7.2.7 Elaborar directorio con contactos telefónicos de las autoridades de la zona. Periódicamente verificar y actualizar el directorio de autoridades.
- 7.2.8 Mantener siempre una buena relación y comunicación con las autoridades locales sin comprometerse con apoyos.
- 7.2.9 En caso que cualquier autoridad solicite un apoyo se debe tramitar por intermedio de la Coordinación de Seguridad para elevarla a la Gerencia de Seguridad.
- 7.2.10 Se debe dejar constancia por escrito con registro fotográfico de la entrega de apoyo a las autoridades..

SOLICITUD DE APOYOS A FFPP EN EL MARCO DEL DECRETO 003 DEL 05 DE ENERO DE 2021 “ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA CIUDADANA”

- 7.2.11 Se presenta un evento en la operación.
- 7.2.12 Se informa sobre el evento a la Coordinación de Seguridad.
- 7.2.13 Se informa formalmente sobre la situación a las autoridades (Policía) mediante radicado de documento generado por el área legal, ante el comando de Distrito de Policía la acción preventiva y ante la inspección de policía municipal el amparo policivo en la jurisdicción donde se presente la protesta, paro o bloqueo.
- 7.2.14 Coordinador de Seguridad informa a Gerencia de Seguridad quien es la encargada de autorizar si se requiere la presencia de la Fuerza Pública en el sitio.
- 7.2.15 Para el caso de autoridades de nivel Brigada o División (Ejército) o a nivel de Comando de Departamento de Policía, serán coordinadas directamente por la coordinación y Gerencia de Seguridad según instrucciones.

- 7.2.16 Si se autoriza la presencia la persona de seguridad en campo acompaña la Fuerza Pública al sitio, explicando la ocurrencia del evento.
- 7.2.17 Tomar registro fotográfico y video de la presencia de las autoridades.
- 7.2.18 En caso de que la Fuerza Pública (Policía - ESMAD) deba actuar, mantenerse al margen de la situación y permitir que ellos desarrollen sus procedimientos.
- 7.2.19 Mantener un buen relacionamiento con personal de FFPP durante el apoyo.
- 7.2.20 Apoyar al personal de FFPP con recursos necesarios durante la permanencia en el sitio.
- 7.2.21 Agradecimiento al personal de FFPP por el apoyo prestado.
- 7.2.22 En caso de no llegar a acuerdos con comunidades durante la manifestación paro o bloqueos, dar cumplimiento al Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “Estatuto de reacción, uso Y Verificación De La Fuerza Legítima Del Estado Y Protección Del Derecho A La Protesta Pacífica Ciudadana”.
- 7.2.23 Realizar seguimiento del desarrollo de los diálogos, una vez sean instaladas las mesas de coordinación y activación del PMU quienes son los encargados de Proponer mecanismos de interlocución y articulación entre las comunidades y la compañía.

7.3 RELACIONAMIENTO CON LOS CONTRATISTAS DE SEGURIDAD PRIVADA

El relacionamiento con los contratistas de seguridad privada se realizará de conformidad con los lineamientos establecidos en el contrato de prestación de servicios que se celebre con los proveedores de seguridad privada contratados por la Compañía para el mantenimiento de la seguridad física en el área de operación de la Compañía.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratistas de seguridad privada deberán acatar los lineamientos establecidos en el presente procedimiento que les sean aplicables, según la naturaleza de sus funciones y el contrato celebrado con la Compañía.

7.4 PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DDHH EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA

En caso de la ocurrencia de una vulneración de derechos humanos en el marco de las actividades de mantenimiento de la seguridad, el personal de seguridad de la Compañía deberá adelantar las siguientes acciones, según corresponda:

- 7.4.1 La Compañía recibe una solicitud, petición, queja, reclamo o denuncia relacionada con una presunta vulneración de Derechos Humanos en el marco de las actividades de mantenimiento de la seguridad.
- 7.4.2 El área que recibió el reporte por la presunta vulneración de Derechos Humanos deberá poner el caso en conocimiento del Área de Seguridad de la Compañía en un término de 48 horas hábiles siguientes a la notificación del caso.
- 7.4.3 El área de seguridad de la Compañía deberá adelantar una investigación preliminar para conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que habría sucedido el presunto hecho.

- 7.4.4 En caso de que el hecho haya sido cometido por parte de un empleado de la Compañía, se notificará al Área de Talento Humano, para aplicar las sanciones a las que haya lugar, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.
- 7.4.5 En caso de que el hecho haya sido cometido por parte de un contratista de seguridad privada, el Área de Seguridad pondrá el hecho en conocimiento de la empresa de seguridad privada, con el fin de que adelantes las acciones a las que haya lugar en el marco de sus competencias.
- 7.4.6 En caso de que el hecho haya sido cometido por parte de la Fuerza Pública, el Área de Seguridad dará traslado de la solicitud a la autoridad competente, con el fin de que adelante las acciones a las que haya lugar en el marco de sus competencias.
- 7.4.7 En caso de que haya lugar a la remediación, la misma se implementará de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Remediación (código del procedimiento y enlace)
- 7.4.8 La Compañía se reserva el derecho a adelantar las acciones legales a las que haya lugar, según las particularidades del hecho reportado.

8. MECANISMO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, INQUIETUDES Y DENUNCIAS RELACIONADAS CON DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD

La Compañía cuenta con los siguientes mecanismos para la recepción, atención, gestión y seguimiento de solicitudes allegadas por parte de los grupos de interés:

- Línea ética, para denuncias relacionadas con vulneración de derechos humanos, ética y LAFT.
- Protocolo PQRI (Peticiónes, Quejas, Reclamos e Inquietudes).

Estas herramientas están orientadas a mantener un buen relacionamiento con nuestros grupos de interés, así como a prevenir y mitigar los riesgos asociados a derechos humanos en las operaciones.

Para el manejo de peticiones, quejas, reclamos, inquietudes y denuncias que tengan relación con operaciones o actividades que involucren la participación de los responsables del mantenimiento de la seguridad pública y privada, se deberá tener cuenta lo establecido en el procedimiento de Remediación en Derechos Humanos y en el procedimiento de Denuncias en Derechos Humanos.

En complemento de lo allí establecido, se recomienda lo siguiente:

- Las peticiones, quejas, reclamos e inquietudes se deberán clasificar de acuerdo al alcance establecido en memorandos de entendimiento o acuerdos específicos para la interacción con la fuerza pública y las cláusulas contractuales con los proveedores de la seguridad privada. Para el caso de la fuerza pública, o de no existir ninguno de los documentos mencionados, se deberá constatar si se trata de un riesgo materializado y actuar de acuerdo al plan de mitigación establecido.
- Para el caso de denuncias que involucren integrantes de la fuerza pública, se deberá dar traslado a las autoridades competentes transferir a los estatales establecidos.¹

¹ Ver numeral 10. Canales de comunicación.

- Para situaciones que involucren personal de la seguridad privada, se deberá actuar conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales y de acuerdo con los parámetros de los Principios Voluntarios, el Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada y el estándar asumido en la Política de Derechos Humanos.

9. SEGUIMIENTO

El Área de Seguridad Física, en su calidad de responsable del documento, deberá realizar un seguimiento anual del mismo y su respectiva actualización, en caso de ser necesaria.

10. CANALES DE COMUNICACIÓN

10.1 DERECHOS HUMANOS

En caso de dudas, denuncias y/o presuntos incidentes relacionados con vulneración de derechos humanos, comuníquese con la Vicepresidencia Legal, al correo derechoshumanos@canacolenergy.com o acceda a la línea independiente de denuncias a través de la página www.etica.resguarda.com/canacolenergy/co.

10.2 COMPAÑÍA Y FUERZA PÚBLICA

La compañía cuenta con los siguientes canales de comunicación para las coordinaciones con la Fuerza pública en las áreas de operación:

- **Gerencia de Sostenibilidad:** Interactúa con los diferentes comandos de fuerza pública para este caso Ejército, Policía, Armada Nacional.
- **Coordinación de Seguridad física campo:** Interactúa con los comandos de Brigada, comandos de operaciones de las diferentes fuerzas en cada departamento y de Batallón en las diferentes áreas de operaciones.
- **Especialistas de Seguridad en campo:** Interactúa con los comandos de Distrito, comandos de operaciones de unidades menores, estaciones de policía y comandos Gaula en las áreas de operaciones.

ANEXO 1 - UNIDADES MILITARES Y DE POLICÍA EN LOS DEPARTAMENTOS DE OPERACIÓN

I. DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

II. EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

- **BRIGADA 11 Montería Córdoba**

La Décima Primera Brigada, adscrita a la Séptima División del Ejército y con sede en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, fue creada mediante resolución 003 emanada del Ministerio de Defensa Nacional del 16 de octubre de 1987. Está integrada por cinco unidades tácticas y un Grupo Gaula así:

- Batallón de Infantería Aerotransportado No. 31 Rifles Sede: Cáceres-Antioquia Batallón de Infantería No. 33 Junín Sede: Montería
- Batallón Especial Energético y Vial No. 5 “Gr. Juan José Reyes Patria” Sede: El Bagre- Antioquia
- Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 11 “Antonio Ignacio Gallardo y Guerrero” Sede: Urra- Tierralta - Córdoba
- Batallón de A.S.P.C. No. 11 “Cacique Tirromé” Sede: Montería - Córdoba
- Grupo Gaula Córdoba Sede: Montería
- Gaula Militar Bajo Cauca Sede: Cáceres Antioquia

I.II **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**

- **COMANDO DE DEPARTAMENTO POLICIA CORDOBA**

Comando Operativo de Seguridad Ciudadana. Dos Distritos de Policía en los siguientes municipios:

A) Distrito 2 Policía Sahagun

- La Y
- Chinú
- Tuchín
- San Andrés de Sotavento
- Chimá
- Morrococoy
- Hobo Tablón

B) Distrito 3 Policía

- Planeta Rica
- Pueblo Nuevo

I.III FUERZA AEREA

Se referencia los comandos de fuerza área cercanos a las operaciones en las siguientes ciudades así:

A) Comando Aéreo de Combate no. 3 (CACOM 3):

- Malambo, Atlántico.

B) Comando Aéreo de Combate no. 5 (CACOM 5)

- Rionegro, Antioquia.

II. DEPARTAMENTO DE SÚCRE

II.I INFANTERIA DE MARIANA

- Brigada De Infantería De Marina No 1
- Comando Gaula Sucre

II.II POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Comando Operativo de Seguridad Ciudadana. Dos Distritos de Policía en los siguientes municipios:

A) Distrito

- Corozal
- Betulia
- Sincé
- El Roble

B) Distrito 4 Policía

- San Marcos
- San Benito Abad
- Las Tablitas
- La Unión Caimito